



## RESOLUCIÓN NÚMERO 325

OCTUBRE 20 DE 2014

**POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DNDA- 029 DE 2014**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, los artículos 22 y 24 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 302 del 01 de Octubre de 2014, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. DNDA- 029 de 2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es: "Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA implementando módulos que apoyen la gestión técnica en: 1) la oficina asesora jurídica a través de un módulo para la gestión documental de las consultas jurídicas; 2) para la oficina de registro: a) un aplicativo para dispositivos móviles (app) que permitan la solicitud de inscripción de registro de obras artísticas y audiovisuales y b) un módulo geo referencial de consultas de registro. 3) para la unidad de divulgación y prensa: realizar ajustes a la presentación y funcionalidad del portal web lo anterior de conformidad con el estudio previo, anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión "fortalecimiento del portal web de la DNDA, aprobado por el DNP para la vigencia 2014 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222."

Que durante el término para presentar manifestaciones de interés se presentaron diez (10) interesados en el proceso los cuales se señalan a continuación:

| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE  | REPRESENTANTE LEGAL Y/O AUTORIZADO |
|-----|--|------------------------------------|
| 1   | Expert Information SAS   | Manuel José Ospina Ospina          |
| 2   | Eje Procesos Efectivos LTDA                                    | Karina Arévalo Moreno              |
| 3   | Luis Enrique Barrera Ojeda                                     | Luis Enrique Barrera Ojeda         |
| 4   | Business Intelligence Software Asessor Corporation LTDA "BISA" | Cesar Mancipe Pinzon               |
| 5   | Toro Labs Colombia SAS   | Edgar Forero Granados              |
| 6   | Systems and Solutions LTDA                                     | Carlos Alberto Garzón Ochoa        |
| 7   | Oneitworld SAS   | Mauricio Naranjo                   |
| 8   | Sainte Ingeniería LTDA   | Freddy Sanabria                    |
| 9   | Producciones Tiempo de Cine SAS                                | Javier Fernando Osorio             |
| 10  | Smart Business integrators SAS                                 | German David Avila Bohórquez       |

Continuación de la resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 029-2014"

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones se efectuaron observaciones y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones por parte de TOROLABS y GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, las cuales fueron resueltas mediante Acta No. 77 publicada el 07 de octubre de 2014 en el Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el numeral 2.6 del pliego de condiciones el día 9 de octubre de 2014 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la Audiencia de cierre del proceso y Apertura de Propuestas de la Selección Abreviada No. DNDA- 029 de 2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se recibió una sola propuesta correspondiente del proponente **EJES PROCESOS EFECTIVOS LTDA.**

Que de acuerdo con el cronograma de actividades para el referido proceso, se procedió a correr el traslado respectivo al Comité Asesor y Evaluador designado para el efecto, con el fin de que realizaran la evaluación correspondiente, recibiendo del citado comité los respectivos informes, y se publicaron el 15 de Octubre de 2014 en el Portal Único de Contratación ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)) y página web de la Entidad ([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)).

Que publicado el informe de evaluación preliminar en los términos anteriores, se dio traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles señalados en el cronograma desde el 15 de Octubre hasta el 17 de octubre de 2014, con el fin de que los mismos tuvieran la oportunidad de conocerlos y presentar las observaciones que considerarán pertinentes.

Que la evaluación preliminar arrojó los siguientes resultados:

| PROPONENTE                  | JURIDICO   | FINANCIERA | TECNICA       | ORGANIZACIONAL |
|-----------------------------|------------|------------|---------------|----------------|
| EJE PROCESOS EFECTIVOS LTDA | HABILITADO | HABILITADA | NO HABILITADA | NO HABILITADA  |

La oferta presentada por el oferente **EJE PROCESOS EFECTIVOS LTDA** en la etapa de evaluación preliminar fue declarada **NO HABILITADA** por razones de capacidad técnica y organizacional.

Que durante el término de traslado de los informes de evaluación preliminar no se recibieron observaciones a la evaluación.

Que mediante comunicación a través de correo electrónico, de fecha diez (10) de octubre de 2014, se solicitó subsanar y/o aclarar la oferta allegada el nueve (9) de octubre de 2014 por EJE PROCESOS EFECTIVOS LTDA otorgando un plazo para la remisión de los documentos requeridos a más tardar el catorce (14) de octubre de 2014 a las 11:00 am.

Que el proponente EJE PROCESOS EFECTIVOS LTDA allegó los documentos para subsanar los requisitos habilitantes de capacidad técnica y organizacional con radicado 1-2014-61881 del 14 de octubre de 2014 a las 10:29 a.m. El Comité Asesor y Evaluador procedió a realizar su verificación, encontrando que los documentos aportados NO subsanan en su totalidad las falencias detectadas en la evaluación de la propuesta, conforme se evidencia en el informe de evaluación definitivo.

Continuación de la resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 029-2014

Que conforme el Acta de Comité No. 83 de fecha 17 de octubre de 2014 se exponen los Resultados de la Evaluación Definitiva, el Comité Asesor y Evaluador consideró que la oferta presentada por **EJES PROCESOS EFECTIVOS LTDA**, no cumplió con los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones del proceso, dando como resultado en la evaluación de requisitos habilitantes que el proponente se encuentra **NO HABILITADO** en lo relacionado con la capacidad técnica del recurso humano mínimo requerido.

Que en atención a las consideraciones anteriores, se rechaza la oferta con base en el Capítulo V numerales 8, 9, 18, 19 y 23 del pliego de condiciones, pues el proponente **EJES PROCESOS EFECTIVOS LTDA** allegó extemporáneamente los documentos para subsanar la propuesta y en gracia discusión verificados los mismos no cumplieron con los requisitos habilitantes de capacidad técnica dando lugar al rechazo de la oferta.

Que la evaluación definitiva quedó de la siguiente manera:

| PROPONENTE                  | JURIDICO   | FINANCIERA | TECNICA       | ORGANIZACIONAL |
|-----------------------------|------------|------------|---------------|----------------|
| EJE PROCESOS EFECTIVOS LTDA | HABILITADO | HABILITADA | NO HABILITADA | HABILITADA     |

Que el Comité de Contratos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, analizó el Informe de Evaluación presentado por el Comité Asesor y Evaluador, y atendiendo a los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la Ley, acogió en su totalidad la evaluación presentada por el Comité Asesor Evaluador en el Informe de Evaluación y recomendó al ordenador del gasto, declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA 029-2014 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor conforme al numeral 3.1.9 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA literal "b) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones".

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Selección de Abreviada de Menor Cuantía No. DNDA- 029 DE 2014 cuyo objeto es: "Contratar a todo costo el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA implementando módulos que apoyen la gestión técnica en: 1) la oficina asesora jurídica a través de un módulo para la gestión documental de las consultas jurídicas; 2) para la oficina de registro: a) un aplicativo para dispositivos móviles (app) que permitan la solicitud de inscripción de registro de obras artísticas y audiovisuales y b) un módulo geo referencial de consultas de registro. 3) para la unidad de divulgación y prensa: realizar ajustes a la presentación y funcionalidad del portal web lo anterior de conformidad con el estudio previo, anexo técnico y demás documentos que soportan el proceso, con el fin de ejecutar la actividad del proyecto de inversión "fortalecimiento del portal web

Continuación de la resolución "Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía DNDA 029-2014

de la DNDA, aprobado por el DNP para la vigencia 2014 que se encuentra detallada en la ficha BPIN 2011011000222." porque la única oferta recibida no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para que la propuesta resultara habilitada y por lo tanto se rechazó la propuesta conforme al numeral 3.1.9 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA numeral b).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar publicar el presente acto administrativo en los Portales Web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.derechodeautor.gov.co.](http://www.derechodeautor.gov.co), en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 19 del Decreto No. 1510 de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2013, la Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá iniciar de nuevo el proceso de selección, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo. Igualmente podrá viabilizar otro mecanismo de selección de acuerdo con la ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición para el único oferente, en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, publicación en el Portal Único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página Web de la Entidad [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co).

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Octubre de 2014

**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**